



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 014/SO/23-02-2023

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA QUE OCUPÓ UN PUESTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2021 A AGOSTO DE 2022. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
2. El 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 25 de agosto de 2020.
3. El 25 de agosto de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE167/2021, por el que aprobó las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto de 2022.
4. El 27 de agosto de 2021, el Órgano de Enlace, notificó al personal del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/024/2021, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en la cual da a conocer las metas anexas del Acuerdo INE/JGE167/2021, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual aprobó las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
5. El 27 de agosto de 2021, la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

oficio número INE/DESPEN/DPR/429/2021, envió el “Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022” que se aplicarán a cada cargo/puesto del Servicio.

6. El 28 de agosto de 2021, el Órgano de Enlace, notificó al personal del Servicio y Personal de la Rama Administrativa que ocupa un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional), y a las y los evaluadores (Superior Jerárquico o normativo), la circular número INE/DESPEN/026/2021, signada por la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual envía el “Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022” que se aplicarán a cada cargo/puesto del Servicio.

7. El 29 de septiembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE192/2021, por el que aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

8. El 30 de septiembre de 2021, el Órgano de Enlace notificó al personal del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/032/2021, signada por Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional, mediante la cual da a conocer las metas anexas en el Acuerdo INE/JGE192/2021, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

9. El 01 de marzo de 2022, el Lic. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Organización Electoral, en su carácter de líder del equipo para la ejecución de la Meta Colectiva 3, envió el oficio número 026/2022, mediante el cual dio a conocer que este Organismos Público Local Electoral, no contaba con Procesos Electorales, por lo tanto, no contaban con los elementos para dar cumplimiento a dicha meta.

10. El 15 de marzo de 2022, la Dra. Cynthia Carolina Arroyo Rivera, Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, a través de oficio número INE/DESPEN/DPR/SED/002/2022, informó al C. Jaime Flores Pérez, Coordinador de Organización Electoral de este Instituto, que una vez que concluya el periodo de evaluación septiembre 2021 a agosto 2022 y no se lleven a cabo procesos electorales



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ordinarios o extraordinarios en esa entidad federativa, se procederá a la eliminación de la Meta Colectiva 3.

11. El 26 de abril de 2022, el C. Alberto Granda Villalva, Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, mediante oficio 0189/2023, solicitó al Órgano de Enlace la eliminación de la Meta individual 5 aplicable al cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, correspondiente al periodo de septiembre 2021 a agosto 2022.

12. El día 28 de abril de 2022, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, aprobó el Acuerdo 002/CSSPEN/SO/28-04-2022, mediante el cual se aprueba la solicitud de eliminación de la Meta Individual 5 aplicable al Cargo de Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, correspondiente al periodo de septiembre 2021 a agosto 2022.

13. El 27 de mayo de 2022, el Órgano de Enlace, comunicó al C. Martin Pérez González, Encargado de Despacho como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, el oficio número INE/DESPEN/DPR/454/2022, signado por la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización del Instituto Nacional Electoral Nacional, mediante el cual se hace del conocimiento que se procederá a realizar el ajuste correspondiente en el esquema de evaluación dado que no es materialmente posible realizar la Meta Individual 5 aplicable al Cargo de Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, correspondiente al periodo de septiembre 2021 a agosto 2022.

14. El 26 de mayo de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE116/2022, por el que se aprueba la modificación de una Meta Colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

15. El 30 de mayo de 2022, el Órgano de Enlace, se notificó al personal del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la Coordinación de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la circular INE/DESPEN/015/2022 y anexos, mediante el cual se hace del conocimiento la modificación de la Meta Colectiva 4 aplicable para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

16. El 16 de febrero de 2023, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, emitió el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

del personal del Servicio Profesional Electoral y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo de septiembre 2021 a agosto de 2022. Aprobación en su caso.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

I. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

II. Que el artículo 173, párrafo cuarto, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativas que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

III. Que el artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; De Quejas y Denuncias, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

IV. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, “determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

V. Que el artículo 455 del Estatuto, refiere que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

VI. Que el artículo 457 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

VII. Que el artículo 458 del Estatuto, describe que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. En caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el órgano de enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del Servicio será separado del OPLE. En caso de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro del Servicio será separado del OPLE.

VIII. Que el artículo 460 del Estatuto, determina que el personal de la Rama Administrativa designado como encargado en una plaza del Servicio estará sujeto a la evaluación correspondiente al cargo o puesto que ocupe.

IX. Que el artículo 10, inciso d), de los Lineamientos de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, aprobar el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

X. Que el artículo 11, inciso d) de los Lineamientos, establece que corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio, conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

XI. Que el artículo 14 de los Lineamientos, refiere que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) Metas individuales.** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto.
- b) Metas colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional, y
- c) Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

XII. Que el artículo 15 de los Lineamientos, dispone que la definición y asignación de metas individuales y/o colectivas se realizará previo al inicio de cada periodo a evaluar, conforme a la Guía para el diseño de metas y estará a cargo de las áreas normativas en el ámbito de competencia definido en los Lineamientos y, en su caso, considerarán la opinión del órgano ejecutivo o técnico responsable del OPLE, a través del Órgano de Enlace.

XIII. Que el artículo 20 de los Lineamientos, refiere que el periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, previa autorización de la Comisión y se hagan del conocimiento de las y los miembros del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.

XIV. Que el artículo 24 de los Lineamientos, señala que las y los miembros del Servicio podrán participar en el diseño de metas a través de los mecanismos electrónicos que disponga la DESPEN para tal efecto, conforme a la Guía para el diseño de metas.

XV. Que el artículo 30 de los Lineamientos, refiere que las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y en su caso, de eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento. Los resultados se calcularán de conformidad con lo previsto en los Lineamientos.

XVI. Que el artículo 31 de los Lineamientos, establece que el indicador de Eficacia toma valores de cero a ocho puntos con tres decimales y mide el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por la o el evaluado, o el equipo de trabajo, según corresponda, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado óptimo que se espera que logre la o el evaluado o el equipo de trabajo según corresponda.

XVII. Que el artículo 32 de los Lineamientos, establece que el indicador de eficiencia es una medida cuantitativa que valora el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de parámetros como oportunidad, calidad, optimización de recursos y/o técnicos, entre otros.

En el caso de metas se refieran a plazos o criterios de cumplimiento establecidos en la normativa aplicable, éstos deberán formar parte del indicador eficacia y no será posible plantearlos en el de eficiencia, ya que no permiten definir distintos niveles de cumplimiento. En este caso, y de ser necesario, únicamente se podrán definir criterios de eficiencia para elementos adicionales a lo establecido en la normativa.

El indicador de eficiencia tiene un valor de dos puntos. En caso de que la meta no cuente con este indicador, el de eficacia tendrá un valor de diez puntos en la calificación de la meta.

XVIII. Que el artículo 33 de los Lineamientos, establece que la ponderación del indicador de eficiencia está acotada a tres niveles de cumplimiento que se muestran en el siguiente cuadro:

Nivel	Ponderación	Definición
Bajo	Sin valor, es decir, cero puntos.	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de los criterios de eficiencia.
Medio	La mitad de la ponderación asignada, es decir, un punto.	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable de los criterios de eficiencia.
Alto	El total de la ponderación asignada, es decir, dos puntos.	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente de los criterios de eficiencia y por lo tanto evidencia un desempeño correcto.

XIX. Que el artículo 34 de los Lineamientos, señala que, para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta=indicador de eficacia+indicador de eficiencia

Donde,

Indicador eficacia=(nivel alcanzado/nivel esperado)*8



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Indicador eficiencia=Valor obtenido de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia.

El valor de los niveles esperados en los criterios será:

Alto = 2 puntos

Medio = 1 punto

Bajo = 0 puntos

De este modo, el nivel máximo que puede alcanzar el indicador de eficiencia es dos, lo que sumado con el nivel máximo del indicador eficacia que es ocho, arrojaría una calificación final de 10.

En el caso de las metas que no cuenten con el indicador eficiencia, el indicador eficacia tendrá valor de 10. Para calcular la calificación final de la meta se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación final de la meta=indicador eficacia

Donde,

Indicador eficacia=(nivel alcanzado/nivel esperado)*10

XX. Que el artículo 35 de los Lineamientos, señala que la calificación del factor de metas individuales será igual al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las metas individuales asignadas a la o el evaluado.

XXI. Que al artículo 36 de los Lineamientos, establece que la calificación del factor metas colectivas será igual al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las metas colectivas asignadas a la o el evaluado.

XXII. Que los artículos 37 y 38, de los Lineamientos, refieren que las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño de la o el evaluado. En el periodo se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que establezca la DESPEN.

A quienes participen por al menos seis meses en algún tipo de elección, se les asignarán competencias vinculadas con funciones de proceso electoral. Para ello el órgano de enlace deberá hacerlo del conocimiento de la DESPEN a más tardar cinco días hábiles posteriores a la formalización de la elección.

A la o el evaluado se le evaluarán únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponda al (los) cargo(s) o puesto(s) del Servicio que ocupe conforme al Catálogo del Servicio vigente al inicio del periodo de evaluación.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XXIII. Que los artículos 39 y 40 de los Lineamientos, refiere que la DESPEN establecerá el instructivo para la valoración de competencias, en donde se determinarán las competencias, los comportamientos y/o criterios de desempeño a evaluar, se definirá la escala, la metodología, así como los instrumentos para la valoración de competencias, previo al inicio del periodo a evaluar.

La DESPEN a través del órgano de enlace hará del conocimiento de las y los miembros del Servicio las competencias a evaluar y el Instructivo para la valoración de competencias previo al inicio del periodo de evaluación.

XXIV. Que los artículos 41, 42 y 43 de los Lineamientos, establece que la calificación de una competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos y/o criterios de desempeño evaluados correspondientes a dicha competencia.

La o el evaluador deberá registrar en el sistema una valoración de los comportamientos y/o criterios de desempeño de las competencias establecidas para la o el evaluado con base en la observación de los mismos y en los instrumentos de valoración, en el periodo que establezca la DESPEN.

La calificación final del factor competencias se obtendrá mediante el promedio simple de las competencias que le apliquen al evaluado.

XXV. Que de conformidad con los artículos 46, 47 y 48 de los Lineamientos, se establece que la calificación final para las y los Miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

Cuando no se asignen metas individuales o colectivas alguna o algún miembro del servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de un 70%.

Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre tantos factores se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XXVI. Que los artículos 49 y 50 de los Lineamientos, refieren que la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10. A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

XXVII. Que los artículos 54 y 55 de los Lineamientos, establecen que para ser sujeto de evaluación, la o el evaluado deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio, durante el periodo que se evalúa. Cuando la o el evaluado se haya desempeñado durante el periodo que se evalúa, en dos o más cargos o puestos del Servicio por al menos tres meses en cada uno y de manera continua, se valorarán los factores en cada cargo o puesto que ocupó, mismos que se ponderarán por el tiempo en que se haya desempeñado en cada cargo o puesto.

XXIII. Que el artículo 59 de los Lineamientos, establece que cuando alguna o algún miembro del Servicio que por necesidades del OPLE o del Instituto reciba un nombramiento temporal o sea designado como encargado de despacho de otro cargo o puesto del Servicio, será evaluado con relación a las funciones de dicho encargo, siempre y cuando la ocupación temporal no sea menor a seis meses dentro del periodo evaluable. La calificación final se integrará de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 55 de los Lineamientos.

XXIX. Que el artículo 60 de los Lineamientos, refiere que cuando alguna o algún funcionario de la Rama Administrativa del OPLE o del Instituto reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a seis meses. Dicho funcionario será incluido en el Dictamen General de resultados que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE y, con el apoyo del Órgano de Enlace, se le notificará el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño de la o el funcionario.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XXX. Que el artículo 61 de los Lineamientos, establece que cuando una o un miembro del Servicio, por necesidades del OPLE, sea designado para desempeñar funciones de un cargo o puesto de la Rama Administrativa, no será sujeto de evaluación, en términos de los Lineamientos, durante el periodo que dure la designación. Si la designación es mayor a seis meses no será sujeto de evaluación por todo el periodo a evaluar y en el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño será considerado como no evaluable.

XXXI. Que los artículos 64 y 65 de los Lineamientos, refiere que, para aplicar las evaluaciones, la o el evaluador deberá estar en activo en el OPLE o en el Instituto. En la evaluación de metas individuales, metas colectivas y competencias, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe la o el funcionario a evaluar:

- a) **Superior Normativo:** Es la o el funcionario que esté definido en las metas, responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas a las y los miembros del Servicio;
- b) **Superior Jerárquico:** Es la o el funcionario responsable de evaluar el factor Competencias.

Dependiendo de la estructura orgánica del OPLE, las figuras de Superior Jerárquico y Superior Normativo podrán recaer en la misma persona.

XXXII. Que los artículos 72 y 73 de los Lineamientos, señala que el dictamen general de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por el evaluado por todas y todos los evaluados e incluye: el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado, que el dictamen de resultados anuales individuales incluye la calificación que obtuvo la o el evaluado en cada uno de los factores: Metas individuales, metas colectivas y competencias, así como los indicadores que los integran. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

XXXIII. Que el artículo 75 de los Lineamientos, establece que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace, notificará a las y los Miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño; y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Tercero. Del Personal de la Rama Administrativa que ocupa una Encargaduría de Despacho.

XXXIV. Que el artículo 60 de los Lineamientos, refiere que cuando alguna o algún funcionario de la Rama Administrativa del OPLE o del Instituto reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a seis meses. Dicho funcionario será incluido en el Dictamen General de resultados que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE y, con el apoyo del Órgano de Enlace, se le notificará el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño de la o el funcionario. A continuación, se muestra la información relativa al personal de la Rama administrativa que ocupa un Encargo de Despacho:

No.	NOMBRE Y CARGO DEL SPEN
1.	C. Martín Pérez González Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2.	C. Ma. del Carmen Flores Pérez Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales
3.	C. Diana Fajardo Zaragoza Coordinadora de Participación Ciudadana
4.	C. Azucena Abarca Villagómez Coordinadora de lo Contencioso Electoral
5.	C. Ma. Bertha Pérez Torres Jefa de Unidad de Organización Electoral
6.	C. Zeltzin Cantorán González Técnica de Organización Electoral
7.	C. Zenaido Ortiz Añorve Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales
8.	C. Brenda Karina González Espinoza Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales
9.	C. Casimiro García García Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales
10.	C. Zeltzin Cantorán González Técnica de Organización Electoral

Cuarto. De la evaluación del desempeño.

a) factor metas

XXXV. Que la evaluación del desempeño se compone por un primer factor denominado meta que es la expresión concreta y cuantitativa definida en términos de cantidad, calidad y tiempo, de la cual se derivan indicadores para medir su avance o consecución de los logros que se pretenden alcanzar de forma individual o colectiva



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

en cada unidad administrativa (coordinación, subordinación y jefatura), definida en términos de procesos, productos y resultados en donde se observe el desempeño de las y los Miembros del Servicio y que su diseño se desprende de los objetivos estratégicos e indicadores de desempeño institucionales.

XXXVI. Que las metas aprobadas a través de acuerdo INE/JGE167/2021, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual aprobó las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema Organismos Públicos Locales Electorales, notificadas a las y los Miembros del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de circular número INE/DESPEN/024/2021, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, son las que se detallan a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE META	TEMA PRIORITARIO	OBJETIVO	CARGO/PUESTO A EVALUAR
1 colectiva	Diseño de acciones de capacitación y difusión en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Sensibilizar por medio de acciones de difusión a la ciudadanía en general y a las mujeres que deciden participar en la vida pública, en específico, sobre la "Violencia política contra las mujeres en razón de género", a efecto de prevenirla y contar con información para su denuncia.	Todo el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
2 Colectiva	Promoción y fortalecimiento de las instituciones y valores de la Democracia Constitucional con perspectiva de género, considerando la interseccionalidad.	Asegurar la difusión de material digital de promoción de la Consulta Infantil y Juvenil (CIJ) 2021, con alcance en nivel entidad, regional y/o municipal, a través de aliados estratégicos.	Coordinadora/Coordinador de Educación Cívica, Jefa/Jefe de Unidad de Educación Cívica, Técnica/Técnico de Educación Cívica, Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana, Jefa/Jefe de Unidad de Participación Ciudadana y Técnica/Técnico de Participación Ciudadana.
3 colectiva	Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia	Capacitar a las consejeras y los consejeros distritales en las funciones que van a desarrollar en las sesiones especiales de cómputos para el Proceso Electoral Local 2022..	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral, Jefa/Jefe de Unidad de Organización Electoral y Técnica/Técnico de Organización Electoral.
4 colectiva	Fortalecer conocimientos y las competencias técnicas y operativas de los MSPEN de los sistemas INE y OPLE.	Capacitar al personal de apoyo y/o adscrito al área de Organización Electoral que no es MSPEN, en materia de Bodegas Electorales; Ubicación de Casillas; Observación Electoral; Cómputos, y Cadena de Custodia considerando los contenidos que las subdirecciones de Circunscripción Plurinominal de la DOR elaboraron, con la finalidad de fortalecer las habilidades y conocimientos del funcionariado que apoya en las actividades.	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral, Jefa/Jefe de Unidad de Organización Electoral y Técnica/Técnico de Organización Electoral.
5 individual	Puesta a disposición de pautas y órdenes de transmisión.	Garantizar información precisa y oportuna que permita tener un mejor control sobre partidos políticos locales que pierdan u obtengan su registro en cada una de las entidades federativas y en su caso, candidaturas independientes que se registren.	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XXXVII. Que las metas aprobadas mediante acuerdo INE/JGE192/2021, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, notificadas al personal del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la circular número INE/DESPEN/032/2021, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, son las que se describen a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE META	TEMA PRIORITARIO	OBJETIVO	CARGO/PUESTO A EVALUAR
9 colectiva	Estadística Electoral.	Disminuir el periodo de entrega de las tablas de resultados electorales del proceso electoral 2020-2021 sin errores, en un periodo máximo de 60 días naturales después de la toma de posesión de los ganadores de la elección.	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral, Jefa/Jefe de Unidad de Organización Electoral y Técnica/Técnico de Organización Electoral.
12 colectiva	Desarrollar el procedimiento de consultas de las comunidades indígenas y afromexicanas en Guerrero.	Cumplir con las actividades referentes a los procedimientos de consultas de las comunidades indígenas y afromexicanas en Guerrero.	Coordinadora / Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales y Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales en Guerrero
13 colectiva	Procedimientos Administrativos Sancionadores y Medidas Cautelares.	Tramitar las quejas y denuncias que sean competencia del OPL en materia de procedimientos administrativos sancionadores en los plazos establecidos en la normativa vigente aplicable, con la finalidad de darles atención oportuna y eficaz.	Coordinadora/Coordinador de lo Contencioso Electoral y Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral.
14 colectiva	Procedimientos Administrativos Sancionadores y Medidas Cautelares.	Tramitar las solicitudes de medidas cautelares competencia del OPL en los plazos establecidos en la normativa vigente aplicable, con la finalidad de darles atención oportuna y eficaz.	Coordinadora/Coordinador de lo Contencioso Electoral y Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral.
15 Colectiva	Cursos de capacitación sobre temas electorales.	Impartir cursos de capacitación presenciales o a distancia en temas electorales del área de prerrogativas y partidos políticos, con el propósito de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática.	Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos Jefa/Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos Técnica/Técnico de lo Prerrogativas y Partidos Políticos

XXXVIII. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, inciso g) y h) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, durante el periodo evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, eliminó las metas individuales 5 y la colectiva 3, descritas a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE META	TEMA PRIORITARIO	OBJETIVO	CARGO/PUESTO A EVALUAR
3 colectiva	Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia	Capacitar a las consejeras y los consejeros distritales en las funciones que van a desarrollar en las sesiones	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral, Jefa/Jefe de Unidad de Organización Electoral y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

		especiales de cómputos para el Proceso Electoral Local 2022.	Técnica/Técnico de Organización Electoral.
5 individual	Puesta a disposición de pautas y órdenes de transmisión.	Garantizar información precisa y oportuna que permita tener un mejor control sobre partidos políticos locales que pierdan u obtengan su registro en cada una de las entidades federativas y en su caso, candidaturas independientes que se registren.	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos

XXXIX. Que mediante Acuerdo INE/JGE116/2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la modificación de una Meta Colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, dicha modificación fue notificada al personal del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de circular número INE/DESPEN/015/2022, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, es la que se describen a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE META	TEMA PRIORITARIO	OBJETIVO	CARGO/PUESTO A EVALUAR
4 colectiva	Fortalecer conocimientos y las competencias técnicas y operativas de los MSPEN de los sistemas INE y OPLE.	Capacitar al personal de apoyo y/o adscrito al área de Organización Electoral que no es MSPEN, en materia de Bodegas Electorales; Ubicación de Casillas; Observación Electoral; Cómputos, y Cadena de Custodia considerando los contenidos que las subdirecciones de Circunscripción Plurinominal de la DOR elaboraron, con la finalidad de fortalecer las habilidades y conocimientos del funcionariado que apoya en las actividades.	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral, Jefa/Jefe de Unidad de Organización Electoral y Técnico/Técnico de Organización Electoral.

XL. Que, en la evaluación del desempeño del periodo de septiembre de 2021 a agosto de 2022, se evaluaron un total 8 metas colectivas, las cuales se enlistan a continuación:

No	NOMBRE	NÚMERO DE META COLECTIVA	TOTA DE METAS EVALUADAS
1.	C. Jaime Flores Pérez Coordinador de Organización Electoral	1, 4 y 9	3
2.	C. Jorge Armando Leyva Fuentes Coordinador de Educación Cívica	1 y 2	2
3.	C. Agustín Rodríguez López Jefe de Unidad de Educación Cívica	1 y 2	2
4.	C. Abraham Jiménez Rendón Jefe de Unidad de Participación Ciudadana	1 y 2	2
5.	C. Gabriel Valladares Terán Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	1 y 15	2
6	C. Anel Cháves Alonzo Técnica de Educación Cívica	1 y 2	2



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

7.	C. Javier Sánchez Sánchez Técnico de Educación Cívica	1 y 2	2
8.	C. Juan Carlos Helguera Cantorán Técnico de Educación Cívica	1 y 2	2
9.	C. Kirios Shadday Jiménez Esparza Técnica de Educación Cívica	1 y 2	2
10.	C. Nehemías García Hernández Técnico de Organización Electoral	1, 4 y 9	3
11.	C. Aldo González Zurita Técnico de Organización Electoral	1, 4 y 9	3
12.	C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández Técnico de Participación Ciudadana	1 y 2	2
13.	C. Humberto Conde Carrillo Técnico de Participación Ciudadana	1 y 2	2
14.	C. Alfonso Adame García Técnico de Participación Ciudadana	1 y 2	2
15.	C. Carol Anne Valdez Jaimes Técnica de lo Contencioso Electoral	1, 13 y 14	3
16.	C. Rafael Alejandro Nicolat Hernández Técnico de lo Contencioso Electoral	1, 13 y 14	3
17.	C. María Guadalupe León Reséndiz Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1 y 15	2
18.	C. Diana Fajardo Zaragoza Encargada de Despacho en la Coordinación de Participación Ciudadana	1 y 2	2
19.	C. Zenaido Ortiz Añorve Encargado de Despacho en la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales	1 y 12	2
20.	C. Martín Pérez González Encargado de Despacho en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1 y 15	2
21.	C. Azucena Abarca Villagómez Encargada de Despacho en la Coordinación de lo Contencioso Electoral	1, 13 y 14	3
22.	C. Ma. Bertha Pérez Torres Encargada de Despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral	1, 4 y 9	3
23.	C. Brenda Karina González Espinoza Encargada de Despacho de Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	1 y 12	2
24.	C. Casimiro García García Encargado de Despacho de Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	1 y 12	2
25.	C. Ma. del Carmen Flores Pérez Encargada de Despacho de Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	1 y 12	2
26.	C. Zeltzin Cantorán González Encargada de Despacho de Técnica de Organización Electoral	1, 4 y 9	3

b) Factor competencias

XLI. Que de acuerdo al Instructivo para la Valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, una competencia se refiere al conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores de las y los miembros del Servicio, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral. Una de las características principales de las competencias es que requieren ser demostradas a través del comportamiento en una situación concreta en el trabajo cotidiano, es decir, cuando se actúa movilizándolo de forma integrada conocimientos, habilidades y actitudes ante una situación o un hecho (actividad a realizar, acontecimiento que hay que enfrentar, problema por resolver, proyecto a realizar, etc.) de forma eficaz.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XLII. Que el Diccionario de Competencias del Servicio Profesional Electoral Nacional contempla específicamente tres tipos: Competencias Clave, Directivas y Técnicas, mismas que se describen a continuación:

1. Competencias Clave: son aquellas asociadas a los fines institucionales, principios y valores de la función electoral que dan identidad al personal del SPEN en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

2. Competencias Directivas: son aquellas que fortalecen y complementan el desempeño eficaz y activo de la función electoral, su aplicación es transversal para el logro de los objetivos institucionales y permiten el diseño, desarrollo e implementación de estrategias que agregan valor en el desarrollo de los procesos.

3. Competencias Técnicas: son aquellas que responden a los procesos y funciones sustantivas de la institución; reflejan las tareas y atribuciones del personal del Servicio con base en las familias de puestos que lo conforman y proyectan su quehacer operativo.

XLIII. Que de acuerdo al Instructivo para la Valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, las escalas de valoración que se deberán considerar para seleccionar cada reactivo de los comportamientos y/o criterios de desempeño a evaluar en el factor competencias claves son las que se señalan en el formato siguiente:

Escala de valoración	Valor
No lo demostró. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación no fue observada, porque no la realizó y tienen asignada esa función.	0%
Insuficiente. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación está incompleta la mayoría de las veces, presenta errores en aspectos clave.	20%
En proceso. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación tiene aspectos a mejorar la mitad de las veces, aún presenta errores en su actuación/resultado.	50%
Aceptable. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación es ejecutado correctamente la mayoría de las veces y es de acuerdo con lo esperado.	70%
Consolidado. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación es consistente sistemático y correcto la totalidad de las veces y es de acuerdo a lo que fue requerido.	80%
En forma adicional a lo requerido. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación excede las expectativas de lo requerido, por lo menos una vez, aunque no le haya sido solicitado.	100%

XLIV. Que para el periodo septiembre 2021 - agosto 2022, se evaluó al personal del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional, las competencias claves que se señalan a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

NOMBRE Y CARGO O PUESTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO Y PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA QUE OCUPA UN PUESTO DEL SPEN	COMPETENCIA APLICABLE	GRADO DE DOMINIO	ELEMENTOS DE COMPETENCIA
C. Jorge Armando Leyva Fuentes Coordinador de Educación Cívica	Evaluación de planes, programas y proyectos.	3.	Ejecuta las actividades de evaluación de los planes, programas y proyectos.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Martín Pérez González Encargado de Despacho en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Desarrollo de normativa.	5.	Planea y coordina la elaboración de documentos normativos en su área de responsabilidad.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Jaime Flores Pérez Coordinador de Organización Electoral	Evaluación de planes, programas y proyectos	4.	Coordina y supervisa la implementación de las actividades de evaluación de los planes, programas y proyectos.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Diana Fajardo Zaragoza Encargada de Despacho en la Coordinación de Participación Ciudadana	Evaluación de planes, programas y proyectos	4	Coordina y supervisa la implementación de las actividades de evaluación de los planes, programas y proyectos
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Azucena Abarca Villagómez Encargada de Despacho en la Coordinación de lo Contencioso Electoral	Atención de asuntos jurídicos	2.	Aplica las disposiciones normativas en sus actividades cotidianas institucionales.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	4.	Desarrolla estrategias para el trabajo colaborativo.
C. Zenaido Ortiz Añorve Encargado de Despacho en la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales	Análisis y toma de decisiones bajo presión	3.	Aplica de manera oportuna, técnicas diversas para el análisis de situaciones e identifica relaciones, causas o tendencias.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	4.	Desarrolla estrategias para el trabajo colaborativo.
C. Agustín Rodríguez López Jefe de Unidad de Educación Cívica	Seguimiento de planes, programas y proyectos	3.	Verifica información sobre el avance de planes, programas y proyectos.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Gabriel Valladares Terán Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	Análisis y toma de decisiones bajo presión.	2.	Delimita problemas con precisión y oportunidad para identificar causas raíz.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	2.	Desarrolla relaciones de colaboración profesionales para el alcance de objetivos.
C. Ma. Bertha Pérez Torres Encargada de Despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral	Aplicación de metodología estadística y/o demográfica	2.	Elabora información estadística explorando bases de datos.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	2.	Desarrolla relaciones de colaboración profesionales para el alcance de objetivos.
C. Abraham Jiménez Rendón Jefe de Unidad de Participación Ciudadana	Evaluación de planes, programas y proyectos	3.	Ejecuta las actividades de evaluación de los planes, programas y proyectos
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.
C. Anel Cháves Alonzo C. Kirios Shadday Jiménez Esparza C. Javier Sánchez Sánchez C. Juan Carlos Helguera Cantorán Técnicas/Técnicos de Educación Cívica	Evaluación de planes, programas y proyectos	1.	Recaba información para la evaluación de los planes, programas y proyectos.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1.	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. María Guadalupe León Reséndiz Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Desarrollo de normativa	2.	Integra y procesa la información contenida en los documentos para el desarrollo de la normativa
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1.	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. Nehemías García Hernández C. Aldo González Zurita Técnicas/Técnicos de Organización Electoral	Seguimiento de planes, programas y proyectos	1.	Recaba información sobre el avance de planes, programas y proyectos.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1.	Mantiene relaciones profesionales cordiales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. Zeltzin Cantorán González Encargada de Despacho de Técnica de Organización Electoral			
C. Humberto Conde Carrillo C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández	Evaluación de planes, programas y proyectos	2.	Interpreta los resultados de los procedimientos de evaluación de los planes, programas y proyectos
C. Alfonso Adame García Técnica/Técnico de Participación Ciudadana	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1.	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. Carol Anne Valdez Jaimes C. Rafael Alejandro Nicolat Hernández	Atención de asuntos jurídicos	1.	Identifica y utiliza documentos normativos.
Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral	Trabajo en equipo y redes de colaboración	2.	Desarrolla relaciones de colaboración profesionales para el alcance de objetivos.
C. Brenda Karina González Espinoza	Seguimiento de planes, programas y proyectos	3.	Verifica información sobre el avance de planes, programas y proyectos
C. Casimiro García García C. Ma. del Carmen Flores Pérez Encargadas/Encargados de Despacho de Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Trabajo en equipo y redes de colaboración	3.	Activa y aprovecha redes de apoyo para alcanzar objetivos.

d) De la determinación de la evaluación del desempeño

XLV. Que, en el periodo del 23 de septiembre al 04 de noviembre de 2022, las y los evaluadores realizaron las evaluaciones respecto de los factores metas y competencias claves del personal del Servicio y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses.

XLVI. Que con fecha 1 de febrero de 2023, la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones de la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, envió a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el oficio número INE/DESPEN/DPR/092/2023, de fecha 1 de febrero de 2023, mediante el cual envía el dictamen general que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa, y solicita realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el dictamen general de resultados, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local a más tardar el 28 de febrero del presente año.

XLVII. Que en concordancia con el artículo 11, inciso d) de los Lineamientos, y con la finalidad de atender a lo solicitado en el oficio número INE/DESPEN/DPR/092/2023, descrito en el considerando XLVI del presente dictamen con proyecto de acuerdo, con fecha 15 de febrero de 2023, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Electoral Nacional, sesionó para conocer el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio y del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa (Encargos de Despacho).

XLVIII. Que como se aprecia en los considerandos anteriores, la evaluación del desempeño periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022, se realizó en estricto apego a lo señalado en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los Lineamientos de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y conforme a los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, razón por la cual este Consejo General determina aprobar el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa (Encargos de Despacho).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos, 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 376, fracción II, 455, 457, 458 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 10 inciso d), 11 inciso d), 14, 15, 20, 24, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 55, 59, 60, 61, 64, 65, 72, 73 y 75 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y del personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo de septiembre 2021 a agosto de 2022, conforme a los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral que, como anexo único, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace notificar los resultados de la evaluación del desempeño al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace notificar los resultados de la evaluación del desempeño al personal de la rama administrativa que ocuparon un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Enlace para que comunique a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo con su anexo.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 23 de febrero de 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ